

de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento;

Resultando que, por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, se ha solicitado el oportuno dictamen de este Ministerio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965 de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede a la Agencia de Viajes extranjera «Air Conti-Flugreisen GmbH» autorización para establecer una Delegación en España con licencia número 11 de orden y domicilio en Palma de Mallorca, avenida de Jaime III, 43, con ámbito de actuación para la zona VI, provincia de Baleares, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 8 de junio de 1978

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20458

*ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vicente Campos Novella (Plásticos Campos)» por Orden de 12 de julio de 1975, en el sentido de sustituir la importación de polietileno baja presión por la de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: La firma «Vicente Campos Novella (Plásticos Campos)» beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) para la importación de polietileno poliestireno y acrilonitrilo-butadieno-estireno y la exportación de neveras portátiles, cestas de «camping» y artículos de menaje para el hogar de dichas materias, solicita se le sustituya la importación de polietileno baja presión por el polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vicente Campos Novella (Plásticos Campos)», con domicilio en Casas de Bárcena, 137 (Valencia), por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), en el sentido de sustituir la importación de polietileno baja presión (P. A. 39.02.A.1), que tiene autorizada por la citada Orden, por polipropileno (partida arancelaria 39.02.L.1.).

Se mantienen inalterados los efectos contables de la citada autorización.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de febrero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20459

*ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Química, S. A.», por Orden de 20 de febrero de 1978, en el sentido de cambiar la denominación del producto de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Química, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) para la importación de glixol puro y la exportación de Resonet 273-B, solicita que la denominación del producto de exportación se cambie por la de Politex 273-B.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Hispano Química, S. A.», con domicilio en José Lázaro Galdiano, 6, Madrid-16, por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), en el sentido de cambiar la denominación de su producto de exportación Resonet 273-B por Politex 273-B.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de marzo de 1978, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20460

*ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se cede el beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», por Orden de 14 de diciembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Químicas de Navarra, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978) para la importación de Bisfenol A y Epiclorhidrina y la exportación de resinas de epoxi, solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, de los saldos de epiclorhidrina.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición, de los saldos de epiclorhidrina, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», con domicilio en Echevaicoiz (Navarra), por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de marzo de 1978, también podrán acogerse a la presente cesión de beneficios en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), que cuyos beneficios ahora se ceden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.